

ACTA SESION Nº 55

En la ciudad de Santiago, a martes 2 de junio de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 115, piso 7, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por el Presidente don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos la señora Andrea Aylwin Pérez. Participa de la sesión, el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Examen de admisibilidad de nuevos reclamos por denegación de acceso de información:

a) Rol A36-09 presentado por el Sr. Julio César Nuñez Farías en contra del Ministerio de Defensa (CAPREDENA).

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que se trata de la denegación en la entrega de la información solicitada, con la debida tramitación ante Contraloría, de la resolución mediante la cual se le requería al Ministerio de Defensa la reincorporación al cargo que indica. El Sr. Herrera agrega como antecedente que se trata de una solicitud de información que fue entregada en la oficina de partes del Palacio de La Moneda, de donde se derivó al Ministerio requerido, quien alega no haber sido notificado a tiempo. Los Consejeros analizan y discuten los documentos acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el presente reclamo presentado por don Julio César Nuñez Farías en contra del Ministerio de Defensa (CAPREDENA); y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos ante el reclamo deducido en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

b) Rol A37-09 presentado por la Sociedad Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez Zapatero y Compañía Limitada en contra del Servicio Nacional de Aduanas.

El Presidente del Consejo, Sr. Juan Pablo Olmedo se inhabilita de conocer el asunto por haber compartido oficina con el abogado representante del reclamante, Sr. Francisco Bertucevic Sánchez, hasta el año 2007 y se retira de la sala.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que éste se fundamenta en la denegación de la entrega de la información solicitada, por oposición de tercero, referida a los antecedentes recopilados, informes, estado de tramitación y resoluciones dictadas en la denuncia interpuesta por su representada en contra de Epson Chile S.A., en octubre del 2006. El Sr. Herrera agrega que adicionalmente a este reclamo se han recibido dos denuncias en contra del Servicio Nacional de Aduanas relativas a la restricción en el acceso a la información por parte de éste. Los Consejeros discuten sobre el reclamo y la situación de las denuncias recibidas, analizando los documentos acompañados.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el presente reclamo presentado por la Sociedad Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez Zapatero y Compañía Limitada en contra del Servicio Nacional de Aduanas; 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos ante el reclamo deducido en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación; y 3) Oficiar al Servicio Nacional de Aduanas a fin de que informe sobre la situación objeto de las denuncias recibidas.

c) Rol A38-09 presentado por el Sr. Patricio Orlando Segura Ortiz en contra de la

Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que el presente reclamo se basa en la denegación de la entrega de la información solicitada, referida a la documentación relativa a convenios, contratos, acuerdos, arriendos, traspasos, permutas, fiscalizaciones, controles, sanciones, multas y cualquier información o antecedente que relacione a la Superintendencia de Electricidad y Combustible o instituciones bajo su dependencia con las sociedades HidroAysén y Energía Austral, o con sus empresas contratistas o subcontratistas, invocando el artículo 21, N° 1, letra c) de la Ley, en relación con el art. 7 N° 1, letra c) del Reglamento. El Consejo discute y analiza los antecedentes acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el presente reclamo presentado por don Patricio Orlando Segura Ortiz en contra de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC); y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos ante el reclamo deducido en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

d) Rol 39-09 presentado por el Sr. Patricio Orlando Segura Ortiz en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la XI Región.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que el presente reclamo se fundamenta en la denegación de la entrega de la información solicitada, referida a la documentación relativa a convenios, contratos, acuerdos, arriendos, traspasos, permutas, fiscalizaciones, controles, sanciones, multas y cualquier información o antecedente que relacione al Ministerio o instituciones bajo su dependencia con las sociedades HidroAysén y Energía Austral, o con sus empresas contratistas o subcontratistas, invocando el artículo 21, N° 1, letra c) de la Ley. Los Consejeros analizan y discuten los documentos acompañados en la

presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el presente reclamo presentado por don Patricio Orlando Segura Ortiz en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la XI Región; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos ante el reclamo presentado en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

e) Rol A40-09 presentado por el Sr. Carlos Beth Marcoleta en contra de la Dirección Nacional del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que el presente reclamo se fundamenta en la no entrega de respuesta respecto de la solicitud de información relativa al informe sobre el procedimiento aplicado para los nombramientos respecto de dos postulantes para el cargo de “Prácticos” autorizados para el año 2009 que indica. Los Consejeros analizan y discuten los documentos acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el presente reclamo presentado por don Carlos Beth Marcoleta en contra de la Dirección Nacional del Territorio Marítimo y Marina Mercante; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos ante el reclamo deducido en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

f) Rol A41-09 presentado por el Sr. Matías Montenegro Cooper en contra de la

Dirección del Trabajo.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que el presente reclamo se fundamenta en que la información entregada por la Dirección del Trabajo no corresponde a la solicitada. Dicha información se refiere a las resoluciones de multa realizadas por infracción al artículo 2º del Código del Trabajo, en los años 2008, 2007 y 2006. Los Consejeros analizan y discuten los documentos acompañados en la presentación.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el presente reclamo presentado por don Matías Montenegro Cooper en contra de la Dirección del Trabajo; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos ante el reclamo deducido en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

2.- Examen de admisibilidad de nuevo reclamo por Transparencia Activa

a) Rol R8-09 presentado por el Sr. Jorge Arellano Pavletic Cordero en contra de la I. Municipalidad de Tal Tal.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic junto al abogado Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos, presentan los antecedentes del caso, señalando que el presente reclamo se fundamenta en que la información relativa a transparencia activa no se encontraría disponible en forma permanente. El Sr. Herrera agrega que, además se solicita la indicación de los números celulares con cargo municipal de que disponen el Alcalde y los funcionarios municipales que señala. Se informa a los Srs. Consejeros que se procedió a la revisión de la página web del municipio y efectivamente se constató que estaría incompleta.

ACUERDO: Luego de un extenso debate el Consejo Directivo acuerda:

1) Declarar admisible el presente reclamo presentado por Jorge Arellano Pavletic Cordero en contra de la I. Municipalidad de Tal Tal; y 2) Evacuar traslado a la entidad recurrida a fin de que presente sus descargos ante el reclamo deducido en su contra, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación.

El Consejo Directivo acuerda dejar el punto 3.- de la tabla, referido a la discusión sobre la aplicación de la ley para las corporaciones de derecho privado, para la sesión extraordinaria de la tarde.

Siendo las 11:35 horas se pone término a la sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAUL URRUTIA AVILA